



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Permiso de Salida del País
Radicación:	76-147-31-84-002-2021- 00216-00
Demandante	Darly Johana Marín Largo en representación de los menores J.J.P.M. y A.P.M
Demandado	Jhon Alexander Penagos Barrios
Asunto:	<i>Poner en conocimiento y requiere parte demandante</i>
Auto No.	453

CONSIDERACIONES

Allegado al expediente el informe de valoración socio familiar realizado por el Asistente Social del Juzgado en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 6 del auto No. 869 del 7 de septiembre de 2021, se pondrá en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, para lo cual las partes podrán solicitar el acceso al mismo a través de la dirección electrónica del Juzgado.

Por otra parte, se requerirá a la parte demandante para que en el término de tres días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, aporte copia del contrato laboral de la actividad que ejercía en España; Así mismo, para que indique todos los pormenores en cuanto a educación, salud, y vivienda que tendrán los menores J.J.P.M y A.P.M, y la forma en que la progenitora podrá satisfacer todas estas necesidades de sus menores hijos en dicho país, y en general todas las situaciones que harán que más allá de estar junto a su progenitora como actualmente lo hacen, les posibiliten estando en España, tener mejores condiciones para satisfacción de sus derechos fundamentales.

Lo anterior, con el objetivo de determinar el trámite a seguir en el presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, del informe de visita socio familiar realizado por el Asistente Social del Juzgado en la fecha del 30 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 6 del auto No. 869 del 7 de septiembre de 2021, para los fines que estimen pertinentes y de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que, en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, aporte copia del contrato laboral de la actividad que ejercía o ejerce en España.

Igualmente, para que detalle todas las situaciones que tendrán los menores J.J.P.M y A.P.M una vez se encuentren residiendo en el citado País, conforme a lo indicado en las consideraciones de esta providencia.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia

Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por

ESTADO 72

22 de abril de 2022

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
secretario

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a58a39f8870e97cbb8beca7fb0eb563d4ea6b83b21590f48318bc614eddd880d**

Documento generado en 21/04/2022 04:45:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**